

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2015EKO
URRIAREN 16AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D. Borja Belandía Fradejas *jauna*

D^a Nerea Melgosa Vega *andrea*

D^a Jaione Agirre López de Araia *andrea*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 16 de octubre de 2015, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2015eko urriaren 16an, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

...//...

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Leídas las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días **9 y 13 de octubre de 2015**, quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Nº 2

Número de Expediente: 2015/CONASP0335

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES "ASEXORÍA"

Por los Servicios Técnicos del departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales se ha elaborado el proyecto de PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES "ASEXORÍA", en el que se justifica la necesidad de la misma.

En efecto, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por medio de la Unidad de Juventud viene prestando desde 1997 el programa de atención a la sexualidad de las personas jóvenes. Este programa se encuadra dentro de las líneas de actuación del Plan Joven Municipal. Especialmente en la línea denominada "Educación para la vida". En esta línea de actuación, para conseguir jóvenes críticos, responsables, solidarios y sensibilizados, se debe trabajar en tres aspectos fundamentales, la información, el asesoramiento y la sensibilización en hábitos y estilos de vida.

No existe personal especializado para desarrollar el proyecto en el Servicio de Juventud ni posibilidad de llevarlo a cabo con los recursos humanos que posee este Servicio.

La duración prevista del contrato será de 2 AÑOS. Se podrá prorrogar el contrato anualmente, hasta dos años más.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 102.607,03 euros IVA incluido: 51.432,74 € IVA incluido, con cargo al presupuesto de Juventud para el año 2016 y 51.174,29 €, IVA incluido, con cargo al presupuesto de Juventud para 2017.

Considerando que se prevé que exista presupuesto disponible, 102.607,03 euros IVA incluido, en la partida 0116.2371.22732 del presupuesto ordinario de Juventud para los años 2016 y 2017.

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, resulta de aplicación para el gasto correspondiente al año 2016 lo dispuesto en el 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Tratándose el Programa de atención a la sexualidad de las personas jóvenes un servicio plenamente consolidado en la ciudad y siendo la voluntad e idea de los servicios municipales implicados el seguir prestando aquellos de forma continuada, el gasto correspondiente al año 2017 no debe incluirse en el estado de créditos de compromiso, sino considerarse de tracto sucesivo, conforme al artículo 22.6 N.F.P.E.L. (Norma Foral 3/2004).

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

1.- Proyecto presentado hasta 20 puntos

Se tendrá en cuenta:

- Propuesta metodológica acorde al proyecto descrito. Coherencia con los objetivos planteados y concreción metodológica. (Hasta 7 puntos)
- Adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo para el que va dirigido. (Hasta 5 puntos)
- Herramientas de seguimiento y evaluación que se proponen. (Hasta 3 puntos)
- Propuesta de charlas sobre la sexualidad. Desarrollo de las mismas (Hasta 3 puntos)
- Propuesta de creación dinamización y mantenimiento de perfiles en las redes sociales (Hasta 2 puntos)

2.- Recursos humanos Hasta 8 puntos

En este apartado se valorarán los y las profesionales propuestos/as desde el punto de vista de la adecuación cualitativa y cuantitativa a las necesidades del trabajo a realizar, siempre que tales medios sean superiores a los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico (punto 7. "recursos humanos") y supongan una mejor prestación del servicio:

- Titulaciones académicas y experiencia profesional (tanto sexológica como pedagógica) atención al público en otros idiomas que no sean los oficiales en la CAV.... (Hasta 4 puntos)
- Propuesta de equipo de trabajo, organización y distribución de tareas y horarios, gestión de tareas y sustituciones... (Hasta 4 puntos)

En el conjunto de estos dos apartados se deberá obtener una valoración mínima de 14 puntos para que la oferta sea considerada válida.

3. Oferta económica: hasta un máximo de 12 puntos.

3.1 La valoración de la oferta económica se aplicará sobre la oferta presentada excluido el IVA.

3.1.1 Valoración cuando el **número de ofertas** admitidas sea **igual o superior a cinco**

La valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

2.- Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.

3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **14 puntos**.

4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,6 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de **6 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**20 puntos**).

5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (16 puntos) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).

3.1.2 Valoración cuando el **número de ofertas** admitidas sea **inferior a cinco**

1. Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2. El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$$Puntuación_{oferta} = \text{Puntuación de la oferta}$$

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

Puntuación máxima total

Hasta 40 puntos

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución se someterá éste a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Servicio de Juventud (Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales) a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

– Aprobar el expediente de contratación de Programa de atención a la sexualidad de las personas jóvenes "Asexoría", que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 102.607,03 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de

adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de octubre de 2015

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL SERVICIO DE JUVENTUD
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

Número de Expediente: 2015/CONASP0342

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA PARA PERSONAS JÓVENES "PSICOASESORÍA"

Por los Servicios Técnicos del departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, se ha elaborado el proyecto de SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA PARA PERSONAS JÓVENES "PSICOASESORÍA", en el que se justifica la necesidad de la misma.

En efecto, el Servicio de Juventud puso en marcha durante 2007 el proyecto de Asesoría Psicológica para jóvenes al objeto de ofrecerles información, orientación y asesoramiento claro y eficaz sobre cuestiones relacionadas con sus sentimientos, comportamientos y relaciones, y asimismo, apoyarles en la construcción saludable de su personalidad y actuar en la prevención de creencias, comportamientos y actitudes que pudieran derivar en situaciones de inadaptación, comportamientos de riesgo... Este programa se encuadra dentro de los objetivos del Plan Joven Municipal, especialmente con los de la línea denominada Educación para la Vida, como un recurso que ayuda en su desarrollo integral sin riesgos adicionales para la salud física, psíquica o social.

Las personas destinatarias son todas aquellas comprendidas entre los 14 y los 30 años de edad. No existe personal especializado para desarrollar el proyecto en el Servicio de Juventud ni posibilidad de llevarlo a cabo con los recursos humanos que posee este Servicio.

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, resulta de aplicación para el gasto correspondiente al año 2016 lo dispuesto en el art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Tratándose el servicio de Asesoría Psicológica para personas jóvenes un servicio consolidado en la ciudad y siendo la voluntad e idea de los servicios municipales implicados el seguir prestando aquellos de forma continuada, el gasto correspondiente al año 2017 no debe incluirse en el estado de créditos de compromiso, sino considerarse de tracto sucesivo, conforme al artículo 22.6 N.F.P.E.L. (Norma Foral 3/2004).

Considerando que se prevé que exista presupuesto disponible, 73.918,41 euros IVA incluido, en la partida 0116.2371.22732 del presupuesto ordinario de Juventud para los años 2016 y 2017: 36.571,52 euros IVA incluido, con cargo al presupuesto de Juventud para el año 2016 y 37.346,89 euros, IVA incluido, con cargo al presupuesto de Juventud para 2017.

La duración prevista del contrato será de 2 AÑOS. Se podrá prorrogar el contrato anualmente, hasta dos años más.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

1.- Proyecto presentado Hasta 20 puntos

Se tendrá en cuenta:

- Propuesta metodológica acorde al proyecto descrito. Coherencia con los objetivos planteados y concreción en la metodología (Hasta 7 puntos).
- Adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo para el que va dirigido (Hasta 5 puntos).
- Herramientas de seguimiento y evaluación que se proponen. (Hasta 3 puntos)
- Propuesta de charlas de sensibilización. (Hasta 3 puntos).
- Propuesta de creación dinamización y mantenimiento de perfiles en las redes sociales (Hasta 2 puntos)

2.- Calidad del servicio a prestar y recursos humanos

Hasta 8 puntos

Se tendrá en cuenta los medios humanos que se vayan a adscribir al proyecto desde el punto de vista de la adecuación cualitativa y cuantitativa a las necesidades del trabajo a realizar, siempre que tales medios sean superiores a los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico (punto 7. recursos humanos) y supongan una mejor prestación del servicio:

- Titulaciones académicas y experiencia profesional tanto psicológica como pedagógica, atención al público en otros idiomas que no sean los oficiales en la CAV... (Hasta 4 puntos).
- Propuesta de equipo de trabajo, organización y distribución de tareas y horarios, gestión de sustituciones... (Hasta 4 puntos).

En el conjunto de estos dos apartados se deberá obtener una valoración mínima de 14 puntos para que la oferta sea considerada válida.

4. Oferta económica: hasta un máximo de 12 puntos.

3.1 La valoración de la oferta económica se aplicará sobre la oferta presentada excluido el IVA.

3.1.1 Valoración cuando el **número de ofertas** admitidas sea **igual o superior a cinco**

La valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

2.- Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.

3.- Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **14 puntos**.

4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,6 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de **6 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**20 puntos**).

5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (16 puntos) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).

3.1.2 Valoración cuando el **número de ofertas** admitidas sea **inferior a cinco**

1. Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2. El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

Puntuación máxima total

Hasta 40 puntos

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Servicio de Juventud (Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales) a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el expediente de contratación de Servicio de asesoría psicológica para personas jóvenes "psicoasesoría", que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 73.918,41 euros IVA incluido (36.571,52 euros IVA incluido, con cargo al presupuesto de Juventud para el año 2016 y 37.346,89 euros, IVA incluido, con cargo al presupuesto de Juventud para 2017).
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2015

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL SERVICIO DE JUVENTUD
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN AFRICANISTA MANUEL IRADIER PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA AZOKA TXIKI SOLIDARIA (2015)

El Servicio de Juventud y el Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tienen entre sus objetivos desarrollar programas y proyectos que incidan en la sensibilización de la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz hacia los problemas que tienen los niños/as de países en vía de desarrollo, desde un planteamiento de educación para el desarrollo y de educación en el tiempo libre.

Con ese fin, durante 7 años consecutivos se ha realizado el programa AZOKA TXIKI SOLIDARIO. Los objetivos que persigue la VIII Azoka Txikia son: sensibilizar a la ciudadanía en general y a la población infantil en particular de los problemas que tienen los y las niñas de países en vías de desarrollo; fomentar entre los y las usuarias de nuestras ludotecas y la población en general actitudes de solidaridad; apoyar un proyecto solidario a través de la recaudación de dinero obtenida vendiendo juguetes de segunda mano (en buen estado) en la Azoka Txikia ;ofrecer a la población Infantil de Vitoria-Gasteiz una experiencia práctica de aprendizaje solidario con la que los niños y niñas participantes puedan tomar conciencia del significado de la solidaridad desde la reflexión y la práctica y se conviertan en agentes educativos dentro de sus familias y entorno más cercano ; fomentar la Cooperación de diferentes agentes socializadores: comunidades Educativas de Vitoria-Gasteiz, familia, AMPAS, niños/as, fundaciones, Ayuntamiento, asumiendo cada uno de ellos los compromisos necesarios para la buena práctica de esta experiencia.

La preparación y desarrollo de la campaña de sensibilización de la “VIII AZOKA TXIKI SOLIDARIA” de Vitoria-Gasteiz será realizada este curso por la asociación **AFRICANISTA MANUEL IRADIER** y el proyecto al que irá destinado lo recaudado en la Azoka Txiki será: “Fortalecimiento de la infraestructura educativa y apoyo escolar a los niños y niñas en la escuela primaria de SIRAROU (Benin, África)”.

La elección de la Asociación Africanista MANUEL IRADIER está avalada por el Servicio de Cooperación al Desarrollo , por tratarse de una ONGD que cumple, en este momento, todos los requisitos establecidos en la Convocatoria del Servicio de Cooperación al Desarrollo - "Cofinanciación de acciones de sensibilización para la solidaridad internacional en Vitoria-Gasteiz"/ Educación formal y no formal”.

La aportación económica asignada al programa por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es de 13.000 euros, con cargo a la partida 2015/GG/015507237148203 del Servicio de Juventud (Programa Azoka Txikia).

Tomando en cuenta los resultados tan positivos obtenidos en las siete ediciones realizadas, desde el Servicio de Juventud, en informe de 1 de octubre de 2015, se propone:

Formalizar un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN AFRICANISTA MANUEL IRADIER para la realización de una campaña de sensibilización en centros escolares y en la Red de ludotecas y Ludoclubs municipales relacionada con el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la infraestructura educativa y apoyo escolar a los niños y niñas en la escuela primaria SIRAROU (Benin, África).

Efectuar el pago de 13.000 euros con cargo a la partida 2015/GG/015507237148203 del presupuesto ordinario para el año 2015 del Servicio de Juventud (Programa Azoka Txikia).

CONSIDERANDO que la ASOCIACIÓN AFRICANISTA MANUEL IRADIER figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas con el número 326.

CONSIDERANDO que existe suficiente consignación presupuestaria en la partida 2015/GG/015507237148203 del presupuesto ordinario para el 2015 del Servicio de Juventud.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTH A núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2015, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal-Delegado de Juventud del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- APROBAR el Convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Africanista Manuel Iradier que se concreta en la aportación por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 13.000 euros para la preparación y el desarrollo de la campaña de sensibilización dentro del programa **AZOKA TXIKI SOLIDARIA (2015)**. El abono de dicha cuantía se realizará de la siguiente manera: 10.400 euros a la firma del presente convenio, y 2.600 euros a la

entrega de la memoria y balance económico, a cargo de la partida 2015/ GG/015507 2371 48203 del Servicio de Juventud (Programa Azoka Txikia).

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la entidad, determinando día y fecha para su formalización.

Tercero.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE
ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Nº 5

Número de Expediente: 2015/CONASO0166

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA DIFUSION DE LA IMAGEN MARCA CIUDAD DURANTE EL AÑO 2015

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 8 de mayo de 2015, se aprobó el expediente de contratación de PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA DIFUSION DE LA IMAGEN MARCA CIUDAD DURANTE EL AÑO 2015.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 50.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de HASTA 31/12/2015.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- AISIA events S.L.
- ARABERRI BASKET CLUB
- ARASKI AES
- ARRATE MINTEGUI GONZALEZ
- C. TENIS MESA GASTEIZ
- C.B.F. EHARIALDEA
- C.D. ZUZENAK BSR
- IÑIGO VIDONDO FDZ DE LARRINOA
- IVAN FERNANDEZ ANAYA

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de octubre de 2015 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por las personas y entidades anteriormente citadas: ARABERRI BASKET CLUB, CLUB BALONMANO FEMENINO EHARIALDEA, ARRATE MINTEGUI GONZALEZ, IÑIGO VIDONDO FERNANDEZ DE LARRINOA, IVAN FERNANDEZ ANAYA, AISIA EVENTS, S.L., ARASKI ARABAKO EMAKUMEEN SASKIBALOAIA, CLUB TENIS DE MESA GASTEIZ y CLUB DEPORTIVO ZUZENAK.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	CRITERIOS OBJETIVOS ACTIVIDAD PUNTOS	CRITERIOS OBJETIVOS COMUNICACIÓN DE IMAGEN PUNTOS	CUANTIA SIN IVA
IÑIGO VIDONDO	325	125	3.027,99 €
ARRATE MINTEGI	250	90	1.677,04 €
IVAN FERNANDEZ	250	135	2.515,56 €
AISIA EVENTS S.L.	75	185	1.034,18 €
C.D. ZUZENAK BSR	325	345	8.357,26 €
C.B.F. EHARIALDEA	280	105	2.191,33 €
C. TENIS MESA GASTEIZ	300	125	2.795,07 €
ARABERRI BASKET CLUB	325	365	8.841,74 €
ARASKI AES	400	365	9.940,00 €
TOTAL: SIN IVA			40.380,17 €
IVA 21%		8.479,83 €
TOTAL CON IVA		48.860,00 €

Por las personas y entidades AISIA EVENTS, S.L., ARABERRI BASKET CLUB, ARASKI ARABAKO EMAKUMEEN SASKIBALOIA, ARRATE MINTEGUI GONZALEZ, CLUB TENIS DE MESA GASTEIZ, CLUB BALONMANO FEMENINO EHARIALDEA, CLUB DEPORTIVO ZUZENAK, IÑIGO VIDONDO FERNANDEZ DE LARRINOA e IVAN FERNANDEZ ANAYA se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA DIFUSION DE LA IMAGEN MARCA CIUDAD DURANTE EL AÑO 2015 en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición a las siguientes personas y entidades:

- **AISIA EVENTS, S.L.** con C.I.F. B-01459833, en la cantidad de 1.034,18 euros, (IVA no incluido) con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015.
- **ARABERRI BASKET CLUB** con C.I.F. G 01354778, en la cantidad de 8.841,74 euros, (IVA no incluido) con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015

- **ARASKI ARABAKO EMAKUMEEN SASKIBALOIA** con C.I.F. G-01484237, en la cantidad de 9.940,00 euros, (IVA no incluido) con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015
- **ARRATE MINTEGUI GONZALEZ** con C.I.F. 72.721.484-S, en la cantidad de 1.677,04 euros, (IVA no incluido) con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015
- **CLUB TENIS DE MESA GASTEIZ** con C.I.F. G-01211317, en la cantidad de 2.795,07 euros, (IVA no incluido) con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015
- **CLUB BALONMANO FEMENINO EHARIALDEA** con C.I.F. G-01180330, en la cantidad de 2.191,33 euros, (IVA no incluido) con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015
- **CLUB DEPORTIVO ZUZENAK** con C.I.F. G01120518, en la cantidad de 8.357,26 euros, (IVA no incluido) con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015
- **IÑIGO VIDONDO FERNANDEZ DE LARRINOA** con C.I.F. 72.750.033-K, en la cantidad de 3.027,99 euros, (IVA no incluido) con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015
- **IVAN FERNANDEZ ANAYA** con C.I.F. 72.753.845-S, en la cantidad de 2.515,56 euros, (IVA no incluido) con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Deporte del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, sito en plaza amadeo García Salazar 3, Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

6. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

7. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el

artículo 116 y ss. de la Ley 30/92 LRJAP y PAC, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

8. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2015

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Nº 6

Número de Expediente: 2015/CONASP0322

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CIAM SAN PRUDENCIO

Por los Servicios Técnicos del departamento de políticas sociales, se ha elaborado el proyecto de CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CIAM SAN PRUDENCIO, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

Servicio de vigilancia durante horario nocturno, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego Técnico.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 70.724 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de un año, más una posible prórroga de un año.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS DEL CONTRATO DE VIGILANCIA NOCTURNA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MAYORES (CIAM) SAN PRUDENCIO.

A.-CRITERIOS TECNICOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

La empresa licitadora tendrá que obtener un mínimo de 30 puntos (sobre los 50 posibles totales) en la valoración de **los Criterios Técnicos sujetos a juicio de valor**. Todo aquel proyecto que en su proceso de valoración, no obtenga 30 puntos sobre 50 en el apartado A, **Criterios Técnicos sujetos a juicio de valor**, quedará excluido.

Se solicita un proyecto técnico cuyo número máximo de páginas a presentar se sitúe entre las 20 y 30 páginas (10 o 15 folios, respectivamente) y que amplíe y complete el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas, especificando las cuestiones que a continuación se señalan y que serán indicadores para la valoración del proyecto y su ponderación, **significando a los licitadores que resultarán excluidos los proyectos técnicos que excedan del número máximo de páginas indicado:**

1. Calidad del proyecto técnico en relación con los criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

Máximo 40 puntos.

a) El modelo organizativo y de funcionamiento del servicio: (20 puntos – 4 puntos por ítem)

1. Señalización del perfil del vigilante de seguridad, sus funciones y tareas. Funciones y tareas de otros profesionales de la empresa adscritos a este servicio de vigilancia.

2. Propuesta de organización de horarios y calendarios, así como nº de vigilantes adscritos al Servicio en la delegación de Vitoria-Gasteiz.
 3. Protocolos de intervención y actuación ante imprevistos, ausencias y situaciones de emergencia. Abordaje de posibles sustituciones de personal. Tiempo de respuesta en sustitución de ausencias o bajas.
 4. Necesidades materiales y técnicas, etc., para el desarrollo del servicio.
 5. Sistemas y/o mecanismos de seguimiento y control del servicio.
- b) *El conocimiento del centro, de sus características y del trabajo específico a realizar. (5 puntos)*
- c) *El sistema de coordinación entre la empresa adjudicataria y los responsables municipales. Comunicación de incidencias en el servicio. Procedimiento y medios y herramientas utilizadas en el proceso. (5 puntos)*
- d) *El procedimiento, los sistemas de evaluación y de mejora de la calidad que se implementen, señalando las herramientas y los indicadores para objetivar los mismos (5 puntos).*
- e) *Dimensión y capacidad organizativa y de gestión de la empresa para satisfacer las necesidades del servicio. Número de personas en tareas de supervisión en la Delegación de Vitoria-Gasteiz (5 puntos).*

2. La empresa licitadora presenta aspectos técnicos de mejora o innovación. Máximo 10 puntos. (3,5 puntos ítems 1 y 2; 3 puntos ítem 3)

Las innovaciones y mejoras deben estar directamente relacionadas con el servicio a prestar, establecer el calendario de implementación si procede y deberán ser justificadas siempre que se le requieran desde el Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores.

Se valorarán todas aquellas aportaciones que supongan una mejora sobre las condiciones de organización y funcionamiento del servicio y que tengan que ver necesariamente con las especificidades del servicio a desarrollar. En concreto se valorarán siempre y cuando tengan que ver con los siguientes aspectos:

1. Presenta otros profesionales de apoyo y supervisión a la prestación del servicio de los/as vigilantes de seguridad (que no sean los/as vigilantes de seguridad, los/as inspectores o el/la responsable de la gestión del servicio en la empresa).
2. Medios técnicos o herramientas que agilicen el proceso de coordinación, resolución de conflictos y comunicación / resolución de incidencias que se puedan producir en el desarrollo del servicio.
3. Protocolos de selección de profesionales (vigilantes de seguridad / inspectores) que se adecuen a la realidad de las necesidades y características de los servicios sociales municipales.

B.-CRITERIOS TECNICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

1. ASPECTOS QUE COMPLEMENTAN AL PROYECTO TÉCNICO.

Máximo 20 puntos

1.1. Destina horas anuales para la realización de **formación externa relacionada directamente** con la ejecución del servicio para los vigilantes de seguridad (no se puntuarán aquellas horas de formación no relacionadas con las especificidades del servicio de vigilancia sin arma en dependencias del Dpto. de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores. Se contabilizarán las horas de formación que se comprometan en las siguientes bloques formativos: Habilidades cognitivas y sociales, Atención al Público/Usuario, Abordaje de situaciones conflictivas o violentas).

Máximo 5 puntos.

- Hasta 10 horas anuales. 1 puntos
- De 11 a 20 horas anuales. 3 puntos
- Más de 20 horas anuales. 5 puntos

La empresa deberá justificar fehacientemente anualmente el programa de actividades formativas (específicas y relacionadas directamente con el servicio a desarrollar), realizadas por sus trabajadores (indicando nombre del trabajador que ha realizado la formación, denominación de la formación, duración y coste de la misma).

1.2. La empresa dispone de una **delegación en Vitoria-Gasteiz** (necesario presentar certificación de contar con dicha delegación) o se compromete a tenerla si resulta ser adjudicataria del servicio de vigilancia, en cuyo caso el plazo máximo para disponer de esta delegación en Vitoria-Gasteiz, será de un mes a partir de la fecha de inicio del contrato.

Máximo 5 puntos

- 5 puntos si se dispone de delegación o se compromete a tenerla en el plazo fijado (en caso contrario 0 puntos).

1.3. Bolsa de horas gratuitas a disposición del **Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**.

Máximo 10 puntos

- La valoración se realizará en función de la siguiente fórmula:

Puntuación oferta= N° de horas oferta / nº de horas máxima (mejor oferta)

- o Si no presenta oferta. 0 puntos
- o Más de 0 hasta 0'4. 3 puntos
- o Más de 0'4 hasta 0'8. 6 puntos
- o Más de 0'8. 10 puntos

2. BAJA SOBRE EL PRECIO.

Máximo 30 puntos

Cuando el numero de ofertas a valorar SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1. Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.

2. Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos.

3. Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 15 puntos.

4. A las ofertas, cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,5 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 15 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (30 puntos).

5. Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (15 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación maxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta= Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10%.

C.- EMPATE DE PUNTUACIONES.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Políticas Sociales a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el expediente de contratación de Contrato del servicio de vigilancia en el ciam san prudencio, que comprende la aprobación del

gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 70.724 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de septiembre de 2015

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 7

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE SALBURUA Nº 52.**

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Nº 8

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE SALBURUA Nº 27.**

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Nº 9

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO IRUÑA VELEIA Nº 79.**

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Nº 10

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA CONCESION DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN LA MANZANA 134, LETRA D, NÚMERO 192, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR” DE VITORIA-GASTEIZ.

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Nº 11

Número de Expediente: 2015/CONSOC0018

ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS SITAS EN EL SÓTANO DE LOS INMUEBLES 10 Y 12 DE LA C/ JUAN BAUTISTA GÁMIZ

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 13 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación de ENAJENACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS SITAS EN EL SÓTANO DE LOS INMUEBLES 10 Y 12 DE LA C/ JUAN BAUTISTA GÁMIZ.

Con fecha 3 de julio de 2015 por la Junta de Gobierno Local se adjudicó la plaza nº 1 al único licitador presentado.

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Hacienda a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de licitación convocado para ENAJENACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS SITAS EN EL SÓTANO DE LOS INMUEBLES 10 Y 12 DE LA C/ JUAN BAUTISTA GÁMIZ, **excepto la plaza nº 1 adjudicada por la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015.**

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2015

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 12

ASUNTO: ABONO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOSTELERÍA (FEHER) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERIODISTAS Y ESCRITORES DE TURISMO (FEPET) PARA GESTIONAR A TRAVÉS DE LA EMPRESA CAPITAL GASTRONÓMICA DE ESPAÑA, S.L., LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL NOMBRAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2014.

ANTECEDENTES:

I.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2014, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración con la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA HOSTELERÍA (FEHER) y la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERIODISTAS Y ESCRITORES DE TURISMO (FEPET) para materializar a través de la empresa “CAPITAL GASTRONÓMICA DE ESPAÑA, S.L.”, la implementación de las distintas acciones del Programa de actividades incluidas en el dossier de candidatura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a la Convocatoria de “Capital Española de Gastronomía 2014”, así como, al uso adecuado de la franquicia de dicha marca, cuyo canon, más coste de franquicia y uso de la marca se cifró en CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) IVA incluido, con cargo a la Partida 2220.4517.227.80 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2014 (EXP. 2014/SUB/0001).

II.- Materializadas las distintas acciones del precitado Programa de actividades, se abonaron en 2014 tres facturas de 25.000,00 € cada una, por honorarios y servicios especificados en el mismo.

III.- Finalizado el ejercicio 2014, para atender las obligaciones contraídas y pendientes de abono en el precitado expediente de convenio, se incorporó como Remanente líquido de Tesorería, al presupuesto prorrogado para el año 2015, concretamente en la Partida 2015/2220.4517.227.80/R denominada “Capital de la Gastronomía”, la cuantía de 50.000,00 €

IV.- Mediante carta certificada, de 20 de abril de 2015, se remitieron al Ayuntamiento para su abono las facturas nº 004/15 de 2 de septiembre de 2014, y la nº 005/15 de 3 de noviembre de 2014, de la empresa CAPITAL GASTRONÓMICA DE ESPAÑA, S.L., como cuarta y quinta factura respectivamente, de 25.000,00 € cada una de ellas, por honorarios y servicios especificados en el precitado Convenio. Con fecha 8 de mayo de 2015, dichas facturas se inscribieron en el Registro municipal de Facturas.

V.- Previo informe de conformidad de la Jefatura de la Asesoría Jurídica municipal de 28 de septiembre de 2015, considerando que dichas obligaciones deben ser atendidas por el Ayuntamiento, se procedió a tramitar su abono.

VI.- Con fecha 5 de octubre de 2015, la Intervención municipal, procedió a la devolución de los documentos contables de abono de dichas

facturas, al considerar que el procedimiento a seguir es el de reconocimiento extrajudicial de crédito por Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A los referidos hechos, resultan de aplicación los siguientes argumentos legales:

PRIMERO.- VIGENCIA Y TITULAR DE LA OBLIGACIÓN.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprobando el convenio de colaboración suscrito para la implementación de las distintas acciones del Programa de actividades incluidas en el dossier de candidatura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a la Convocatoria de “Capital Española de Gastronomía 2014”, al día de la fecha sigue vigente, dada la existencia de obligaciones de pago que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aún no ha cumplido.

De hecho, en el acuerdo de aprobación de los remanentes líquidos de tesorería del año 2014, a incorporar al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2015, expresamente se contempla en la Partida 2015/0822.4314.227.81/R denominada “Capital de la Gastronomía”, la cantidad de 50.000,00 €, para poder proceder al abono de las mismas.

De lo que deducimos que el convenio de colaboración sigue vigente, así como sus obligaciones económicas, siendo el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el titular de las mismas.

SEGUNDO.- OBLIGACIÓN LEGAL DE ABONO.

En virtud del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, nace una obligación “ex lege” y la Administración ha de restituir el enriquecimiento.

El Tribunal Supremo en tal sentido, ha justificado de forma reiterada la obligación de proceder al pago de los contratos que el empresario ha ejecutado en beneficio de la Administración, máxime cuando la contratación se realizó en tiempo y forma por órgano competente, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, tal y como lo determina en su sentencia de 25 de julio de 1992, en el sentido de considerar que si las obras se realizaron materialmente, en el caso de que éstas no fueran pagadas, se produciría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, contraria a la justicia distributiva y la necesidad de restablecerla.

En tal sentido, el Jefe de la Asesoría Jurídica municipal, en su informe de 28 de septiembre de 2015, expresamente reconoce la obligación legal que tiene el Ayuntamiento de cumplir con las obligaciones contraídas en el Protocolo de la Capital Española de la Gastronomía.

De conformidad a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede su aprobación y abono con cargo a la dotación económica comprometida y acordada en el acuerdo de aprobación, y posteriormente incorporados como remanentes líquidos de tesorería al

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Presupuesto municipal prorrogado para el año 2015, en la Partida 2015/0822.4314.227.81/R denominada "Capital de la Gastronomía.

El órgano competente para aprobar los procedimientos extrajudiciales de crédito, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, en los municipios de gran población (art.121 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local) corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en virtud de las facultades delegadas, a la Junta de Gobierno legal eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- A requerimiento de la Intervención municipal, aprobar por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, la obligación de abono de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para que Departamento de municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible asuma las obligaciones económicas derivadas y pendientes de abono, (facturas nº 004/15 y 005/15 de la empresa CAPITAL GASTRONÓMICA DE ESPAÑA, S.L.) del Expediente de Convenio (2014/SUB/0001) aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de dicho gasto (50.000,00 €) con cargo al saldo disponible en el contraído aprobado en el precitado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2014 (Referencia de Intervención 2014/GG/08/22), incorporado como Remanente Líquido de Tesorería al Presupuesto prorrogado para el año 2015, en la Partida 2015/0822.4314.227.81/R denominada "Capitalidad Gastronómica".

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre de 2015.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 13

Número de Expediente: 2015/CONSOC0025

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SONORIZACIÓN DE LA SALA EUROPA DEL PALACIO DE CONGRESOS EUROPA

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 27 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SONORIZACIÓN DE LA SALA EUROPA DEL PALACIO DE CONGRESOS EUROPA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 90.579,39 euros IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2015/2220.4321.62609

El plazo de entrega es de dos meses desde la firma del contrato.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15,17%, lo que supone un precio de 76.835 euros.
- **Plica Número 2** Suscrita por **INSTALACIONES REG, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 9,96%, lo que supone un precio de 81.560,96 euros.
- **Plica Número 3** Suscrita por **BIASCLAP, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 10%, lo que supone un precio de 81.521,33 euros.
- **Plica Número 4** Suscrita por **CINETRONICA S.L.**, no se procede a la lectura de su proposición por no ajustarse la misma a las “etapas de potencia” solicitadas en el pliego regulador del contrato.
- **Plica Número 5** Suscrita por **VITELSA NORTE S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 3,67%, lo que supone un precio de 87.257,12 euros.
- **Plica Número 6** Suscrita por **TECESA, S.L.U. - TÉCNICA ELECTROACÚSTICA CONSULTORÍA ESCÉNICA Y S.AUXILIARES**, por acuerdo de la Mesa de Contratación de 30 de julio de 2015 no se procede a la lectura de su proposición, por incumplimiento de los

requisitos de la convocatoria, al no ajustarse la misma a las características técnicas solicitadas en el pliego regulador del contrato.

- **Plica Número 7** Suscrita por **SCENIUM SARL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 4,66%, lo que supone un precio de 86.362,82 euros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015, se desestimó el Recurso de Reposición presentado por la empresa TECESA; S.L.U. conta el acuerdo de la Mesa de Contratación de 29 de julio de 2015, excluyendo su oferta, al considerar que dicha exclusión se encuentra debidamente justificada por no ajustarse a las características técnicas solicitadas en el pliego regulador del contrato.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de septiembre de 2015 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EMPRESAS	PUNTUACIONES		
	TOTAL SOBRE C	TOTAL SOBRE A	TOTAL
AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.	18.00	43.83	61.83
BIASCLAP S.L.	16.5	38.76	55.26
REG, S.L.	4.00	30.91	34.91
VITELSA NORTE, S.A.	4.84	28.01	32.85
SCENIUM	4.84	24.27	29.11

Por la empresa **AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SONORIZACIÓN DE LA SALA EUROPA DEL PALACIO DE CONGRESOS EUROPA a la empresa AIDAZU AUDIOVISUALES, S.L. con C.I.F. B01403260, en la cantidad de 76.835,00 euros, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

1. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económicos Sostenible, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

2. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales, la empresa deberá presentar, antes de la adjudicación, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
 - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
 - o Aptitud médica
 - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
 - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
 - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.

- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido en la notificación de la adjudicación, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

3. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

6. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

7. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 116 y ss. de la Ley 30/92 LRJAP y PAC, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

8. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2015

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nº 14

Número de Expediente: 2014/CONOOR0120

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN NUEVO CONJUNTO MODULAR PREFABRICADO DE VESTUARIOS EN EL RECINTO DEL CAMPO DE FÚTBOL ARRIAGA 13.

En fecha 31 de octubre de 2014 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN NUEVO CONJUNTO MODULAR PREFABRICADO DE VESTUARIOS EN EL RECINTO DEL CAMPO DE FÚTBOL ARRIAGA 13, conforme al pliego de prescripciones técnicas y administrativas incorporadas al expediente, con un presupuesto de licitación de 290.400,00 euros IVA incluido y un plazo de ejecución de ciento veinte días. El procedimiento de adjudicación aprobado fue el abierto.

Llevado a cabo el procedimiento de selección del contratista, tuvo lugar la adjudicación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2015 a la empresa ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.U., por un importe de 261.360,00 euros IVA incluido, y un plazo de ejecución de cien días.

En fecha 20 de abril de 2015 se suscribió el contrato con la empresa contratista y previamente se formalizó fianza definitiva por importe de 10.800,00 euros, tal y como consta en el expediente. Asimismo, el 18 de mayo de 2015 se firmó el acta de comprobación de replanteo.

Con fecha 12 de agosto de 2015 por los Servicios Técnicos del Departamento de Administración Municipal, Mantenimiento de Edificios Municipales, se emite informe en el que se señala que a la vista de los resultados del estudio geotécnico realizado por la adjudicataria del contrato, en el que el subsuelo está conformado por "relleno de vertidos de obra", en lugar de terreno compacto, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, las modificaciones necesarias para la ejecución del objeto del contrato, ascenderían al importe de 62.056,00 euros, IVA excluido, lo que supone un 28,73% del precio de adjudicación del contrato.

Ante la imposibilidad de modificar el contrato por las razones expuestas en el informe jurídico, se propone la resolución del contrato por la causa del artículo 223.g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) que trae como efecto lo contemplado en el artículo 225.5 del mismo texto legal: *"el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista"*

En fecha 2 de octubre de 2015 se aprueba por la Junta de Gobierno Local la iniciación del expediente de resolución del contrato, con los efectos de devolver al contratista la cantidad de 10.800,00 euros depositados en concepto de garantía definitiva, al no ser imputable la causa de resolución al mismo, y de abonar al contratista en concepto de indemnización del 3 por ciento

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

del importe de la prestación dejada de realizar excluido el IVA, la cantidad de 6.226,44 euros.

Se otorga trámite de audiencia al contratista, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con fecha 6 de octubre de 2015, ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES S.L.U. presenta escrito manifestando su conformidad a la resolución del contrato en los términos recogidos en la resolución de inicio del expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de octubre de 2015.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a la indemnización de 6.226,44 euros en la partida 2015/01.30.9201.22610 del presupuesto municipal.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobar la resolución del contrato de OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN NUEVO CONJUNTO MODULAR PREFABRICADO DE VESTUARIOS EN EL RECINTO DEL CAMPO DE FÚTBOL ARRIAGA 13, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2015 a la empresa ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES S.L.U., anteriormente Algeco Construcciones Modulares S.A.U, por la causa del artículo 223.g) del TRLCSP, en los términos siguientes:

1.1.- Devolver al contratista la cantidad de 10.800,00 euros depositados en concepto de garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato, al no ser imputable la causa de resolución al contratista.

1.2.- Abonar al contratista en concepto de indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar excluido el IVA, la cantidad de 6.226,44 euros.

2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 15

Número de Expediente: 2005/CONOOR0046

ASUNTO: ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA LA REFORMA, GESTION Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (AÑO 10).

La Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 21 de julio de 2006 la adjudicación del contrato para la reforma, gestión y mantenimiento con garantía total de las piscinas municipales a la UTE GIROA S.A. – LANBIDE EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por un importe de 1.489.051,22 euros anuales IVA incluido y una duración de diez años, a contar desde el 03 de agosto de 2006.

En reunión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se aprobó con fecha 24 de noviembre de 2006 la incorporación de la piscina del Polideportivo San Andrés, con un incremento de 93.320,62 euros anuales IVA incluido.

Con fecha 14 de mayo de 2010, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local se aprobó la incorporación al contrato de las piscinas del Centro Cívico Ibaiondo con efectos desde el mes de marzo de 2010, lo que supuso un aumento del presupuesto anual de 116.150,72 euros IVA incluido.

Con fecha 09 de julio de 2010, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local se aprobó la incorporación al contrato de las piscinas exteriores del C.D. Mendizorrotza con efectos desde el mes de mayo de 2010, lo que supuso un aumento del presupuesto anual de 87.195,44 euros IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local con fecha 16 de marzo de 2012, aprobó la modificación del contrato con la incorporación de las piscinas cubiertas del C.D. Mendizorrotza respecto a las prestaciones de mantenimiento P2 (paso de limpiafondos y control de aguas en cumplimiento del plan de autocontrol y atención de incidencias 24 horas). Dicha incorporación determinó a partir del mes de marzo de 2012, un incremento del precio anual del contrato de 79.710,84 euros IVA incluido.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de marzo de 2013 se aprobó la modificación del contrato para incluir a partir del 01 de marzo de 2013 las nuevas prestaciones P2 (mantenimiento preventivo-correctivo) y P3 (garantía total-renovación de equipos) de las piscinas cubiertas del C.D. Mendizorrotza, que suponen un incremento de 74.483,24 euros anuales IVA incluido. Asimismo se aprobó el aumento del plazo de parada técnica al mes de julio de 2013 para las piscinas de los Centros Cívicos de Abetxuko, Aldabe, Hegoalde, Iparralde y Lakua 03, que supone una disminución económica del contrato de 28.594,78 euros IVA incluido.

En cumplimiento del punto 13 del pliego de condiciones administrativas que establece que los precios se revisarán anualmente, el contrato ha sido actualizado mediante aprobaciones por la Junta de Gobierno Local todas las anualidades.

Los precios de las prestaciones P2 (mantenimiento preventivo y correctivo), P3 (reparación y sustitución de elementos deteriorados) y P4 (suministro y gestión

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

de productos químicos), se revisarán anualmente por la aplicación del IPC interanual estatal publicado en la fecha de cumplimiento del contrato

Los precios correspondientes a las prestaciones P1 (inversiones) y P5 (financiación de las obras), se actualizarán anualmente en función del euribor a 1 año vigente al inicio de cada año de la prestación, a que se adicionará un diferencial fijo de un 1% de conformidad con las tablas que figuran en el Anexo D del pliego de condiciones administrativas.

La variación del IPC interanual durante el periodo junio 2014 a junio 2015, de referencia en la fecha de cumplimiento del contrato, ha sido del 0,06%.

El euribor a doce meses calculado como la media del mes de junio del año anterior que precede a la revisión es el 0,164%, que sumado un punto de diferencial da un tipo de interés anual del 1,164%.

Según el informe del Servicio de Instalaciones y Gestión de Contratos del Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales), la aplicación de los índices anteriores representa para esta décima anualidad del contrato un importe de 2.116.503,96 euros IVA incluido, lo que supone 176.375,33 euros mensuales IVA incluido, desglosado según los siguientes conceptos y cantidades:

	ANUAL	MENSUAL
P1 Inversiones	491.877,34	40.989,78
P2 Mto. Preventivo y correctivo	706.398,24	58.866,52
P3 Reparación y sustit. elem. deteriorados	474.237,60	39.519,80
P4 Suministro y gestión productos químicos	76.663,65	6.388,64
P1+P2+P3+P4	1.749.176,83	145.764,74
IVA 21% (sobre P1+P2+P3+P4)	367.327,14	30.610,60
TOTAL(IVA incluido)	2.116.503,96 €	176.375,33 €

Por otra parte, el importe correspondiente a P1 y P5 será objeto de revisión definitiva a la finalización del contrato, y hecho el ajuste final del sistema de financiación entre la amortización lineal anual de la inversión y la amortización financiera de la inversión, según sistema francés, hay una diferencia favorable al Ayuntamiento de 101.247, 91 euros.

La empresa adjudicataria ha prestado su conformidad al reajuste de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente.

Existe consignación presupuestaria por lo que se refiere a la anualidad 2015 en las partidas 2015/1610.3422.22148 y 2015/1610.3422.62926 del presupuesto municipal.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales), a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la actualización del precio correspondiente a la décima anualidad del contrato de REFORMA, GESTION Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, quedando su importe fijado para el periodo comprendido entre el **03 de agosto de 2015 y el 02 de agosto de 2016 en la cantidad de 2.116.503,96 euros IVA incluido**, lo que supone un importe mensual de 176.375,33 euros IVA incluido.

2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado al presente resolución en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES , a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds, decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

Número de Expediente: 2008/CONSPE0117

ASUNTO: ACTUALIZACION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTION ENERGETICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES – AÑO 7º-.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, se aprobó el expediente de contratación de GESTIÓN ENERGÉTICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contrato se adjudicó definitivamente el 4 de septiembre de 2009 a la empresa GIROA S.A.U. con arreglo a los siguientes precios anuales:

PRESTACION P1 (Suministros y gestión de energías):	2.297.917,05 euros
PRESTACION P2 (Mantenimiento preventivo)	653.236,70 euros
PRESTACION P3 (Mantenimiento correctivo garantía total)	494.863,15 euros
PRESTACION P4 (Desarrollo y ejecución de inversiones)	56.849,12 euros
PRESTACION P5 (Financiación de inversiones)	4.138,41 euros

En virtud del contrato firmado con fecha 14 de septiembre de 2009, la empresa adjudicataria asumía durante diez años, la gestión del suministro de la energía y el mantenimiento con garantía total de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria de los edificios municipales, en ese momento 320 instalaciones.

A lo largo de la duración del contrato se han ido actualizando los precios del contrato de acuerdo con la carátula del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen el presente contrato que contempla en su punto 13 las fórmulas de revisión de precios.

Los pliegos que rigen el presente contrato contemplan también la posibilidad de que el contrato sea modificado durante su vigencia por la incorporación de nuevas instalaciones, regulando sus condiciones.

A lo largo de la primera anualidad, el contrato fue objeto de diversas modificaciones por altas de nuevos edificios. Dichas modificaciones se aprobaron por la Junta de Gobierno Local el 26 de abril y el 14 de mayo de 2010.

Con fecha 18 de noviembre de 2011, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el acuerdo de modificación del contrato con altas y bajas de varios edificios y la actualización de precios para el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2011 y el 14 de septiembre de 2012, quedando su precio fijado en 5.109.289,68 euros/año 18% IVA incluido.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Con fecha 10 de diciembre de 2012, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el acuerdo de modificación del contrato con altas y bajas de varios edificios, ajuste de algunas prestaciones y actualización de precios para el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2012 y el 14 de septiembre de 2013.

Tras las diversas actualizaciones de precios y con el acuerdo de fecha 11 de julio de 2014, por la Junta de Gobierno Local que aprobó la modificación del contrato con altas y bajas de varios edificios quedando el importe anual del contrato en la cantidad de 5.888.544,52 euros IVA incluido.

Con fecha 24 de julio de 2015, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el acuerdo de modificación del contrato con altas y bajas de varios edificios quedando el importe anual del contrato en la cantidad de 6.113.505,89 euros IVA incluido.

Actualización de precios

La carátula del pliego de condiciones administrativas particulares que rige el presente contrato contempla en su punto 13 las siguientes fórmulas de revisión de precios:

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante los primeros 12 meses de vigencia de éste.

Una vez transcurridos esos 12 primeros meses, los precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes formulas:

13.1.- Gestión energética (P1)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de combustibles, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times [0,9785 \times (G'/Go) + 0,0215 \times (C'/Co)]$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado

P1= Precio que figura en la oferta económica o precio revisado del anterior periodo o precio de adjudicación.

G' = Precio de kWh según tarifa grupo 3.4 (consumo superior a 100.000kWh/año) de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (o Ministerio que le sustituya), valor prorrateado durante los doce meses anteriores a la fecha de revisión.

En caso de desaparición de esta tarifa se calculará el precio de kWh con la media de tres proveedores autorizados, siendo uno al menos elegido por el Ayuntamiento. Valor ponderado durante los doce meses anteriores a la fecha de revisión.

Go= Precio de kWh según tarifa grupo 3.4 (consumo superior a 100.000kWh/año) de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (o Ministerio que le sustituya), valor correspondiente con el G´ del año anterior al que se revise.

En caso de desaparición de esta tarifa se calculará el precio de kWh con la media de tres proveedores autorizados, siendo uno al menos elegido por el Ayuntamiento. Valor correspondiente con el G´ del año anterior al que se revise.

C´= Precio prorrateado del litro del gasóleo C, según tarifa de tres proveedores autorizados, siendo uno al menos elegido por el Ayuntamiento. Valor ponderado durante los doce meses anteriores a la fecha de revisión.

Co= Precio prorrateado del litro del gasóleo C, según tarifa de tres proveedores autorizados, siendo uno al menos elegido por el Ayuntamiento. Valor correspondiente con el C´ del año anterior al que se revise.

Los coeficientes 0,9785 y 0,0215 se corresponden con los tantos por uno de consumo de los diferentes combustibles en el momento del inicio del contrato. Si a lo largo de la duración del mismo, variasen significativamente estos tantos por uno, la fórmula paramétrica variará de igual manera.

13.2.- Mantenimiento (P2)

El importe de esta prestación será revisado anualmente conforme a IPC interanual estatal de régimen general publicado en la fecha de revisión de precios del contrato.

En aplicación del artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

13.3.- Garantía Total (P3)

El importe de esta prestación será revisado anualmente conforme a IPC interanual estatal de régimen general, publicado en la fecha de revisión de precios del contrato.

En aplicación del artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

13.4.- Inversiones

No será objeto de revisión de precios las inversiones ofertadas por el adjudicatario.

13.5.- Financiación de las inversiones

El importe de esta prestación será revisado anualmente según el tipo de interés resultante de sumar al Euribor (o índice que lo sustituya) a 1 año mensual medio del mes anterior a la fecha de revisión, el diferencial propuesto por el Adjudicatario en su oferta.

La empresa adjudicataria incluyó en su proposición Alternativas a la revisión de precios propuestas por el Ayuntamiento, entendiendo por tales, formulas de actualización de precios que supongan una mejora -una baja económica- en su aplicación a lo largo de la vida del contrato.

Dichas alternativas han sido aplicadas en los informes técnicos de actualización del precio del contrato y consisten en:

o Respecto a la revisión de precios de la Prestación de Gestión Energética (P1), en caso de que el Ayuntamiento obtenga un precio de combustible inferior a cualquiera de los precios obtenidos por GIROA, los valores del precio de gas y del gasóleo revisados se calcularán con dicho valor mínimo en lugar de aplicar el valor medio de tres proveedores autorizados.

Teniendo en cuenta que, las tarifas de precios de combustibles de los distintos proveedores son tarifas de acceso público, se interpreta por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y en tal sentido lo asume la empresa, **que a lo largo de la vida del contrato siempre se considerará propuesta por el Ayuntamiento la tarifa de precios más barata, siendo esa la que se aplicará directamente para la obtención de precios revisados, eliminándose la aplicación de medias entre distintos precios.**

o Respecto a la revisión de precios de las prestaciones de Mantenimiento (P2) y Garantía Total (P3) el porcentaje a aplicar a la variación experimentada por el IPC será del 75 por ciento, en vez del 85 por ciento.

o Respecto a la revisión de precios de la prestación de Financiación de las inversiones (P5), se asume un diferencial 0% a sumar al Euribor.

El precio del contrato antes de la actualización de precios para el 7º año del contrato es de 6.113.505,89 euros IVA incluido.

El precio resultante tras la actualización de precios pasa a ser, tal como se determina en los informes técnicos elaborados al efecto, de **5.953.646,03 euros anuales IVA incluido**, lo que supondría un importe mensual de 496.137,17 euros IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria por lo que se refiere a la anualidad 2015 en las partidas 2015/1610.9215.21200,2015/1610.9215.22103 y 2015/1610.9215.62303 del presupuesto municipal, tal como se acredita mediante informe favorable de Intervención General.

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003 para la modernización del Gobierno Local y el Decreto de Delegación de Competencias de 19 de junio de 2015, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la **actualización del precio correspondiente a la séptima anualidad** (del 15 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2016)

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

del contrato de GESTIÓN ENERGÉTICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, de forma que la cuantía total para dicha **anualidad queda fijada en 5.953.646,03 euros, IVA incluido**, que distribuida en 12 mensualidades representa 496.137,17 euros/mes, IVA incluido.

2º.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 17

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 253/15.**

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 18

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 256/15.**

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

...//...

Nº 1

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCALES PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS TEATRALES Y DE DANZA “DANTE”.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de julio de 2015 se aprobó la convocatoria pública para la autorización de uso de locales para la creación artística de grupos teatrales y de danza “Dante”. Dicha convocatoria tiene como objeto regular la autorización de uso de locales por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a fin de que aquellas entidades ciudadanas que sean colectivos estables de teatro de Vitoria-Gasteiz, de carácter amateur y semiprofesionales, dispongan de locales para la creación artística.

Con fecha de 15 de julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava dicha convocatoria.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, por el Comité de valoración se ha realizado la baremación de las solicitudes presentadas según los criterios recogidos en el punto quinto de las bases reguladoras, con el siguiente resultado:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN
Teatro Kuku Bazar Antzekia	51
Asociación cultural de Artes Escénicas Pez Limbo	50,7
Asociación Teatral Pánico Escénico	47,2
Asociación Trokomotxo, Taller de Teatro	42,2
Asociación de Teatro VanTaRe	41,7
Titania Teatro	41
Asociación Cultural de Teatro y Música “Tirili-Blus”	38,7
Asociación AUSKALHOP!	38,5
Cultural de Teatro Abstractoesfera	38,5
Asociación de Teatro Pandora	34
Asociación Cultural y de las Artes Audiovisuales y Escénicas “ETERNAS”	33,2
Hirukide Teatro	31

En consecuencia, en acta de 13 de octubre de 2015 se propone adjudicar la autorización de uso de un espacio en los Locales Dante a las entidades indicadas en el cuadro anterior al haber alcanzado o superado la puntuación mínima establecida en las bases de 30 puntos. Y en este mismo acta se propone denegar la autorización de uso a las siguientes entidades y por los siguientes motivos:

- ASOCIACIÓN CULTURAL TRECE LUNAS

No supera la puntuación mínima exigida. Su puntuación es 26,5

- ASOCIACIÓN CULTURAL LA CLAQUETA

No cumple con el requisito de estar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

CONSIDERANDO que las siguientes entidades solicitantes se encuentran inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con los siguientes números:

Teatro Kuku Bazar: nº 655.
Pez Limbo Kultur Elkarte: 1161
Asociación de teatro Pánico Escénico: nº 1102
Asociación Trokomotxo: nº 1034
Asociación de Teatro Van TaRe, nº 1095.
Asociación Titania Teatro: nº 864
Asociación cultural de teatro y música Tirili Blus: nº 441
Asociación Auskalkhop: nº 1177
Asociación cultural de teatro abstractosfera, nº 743
Asociación de Teatro Pandora: nº 1351
Asociación cultural de las artes audiovisuales y escénicas Eternas: 1171
Hirukide teatro: 1346

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 2.2º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006, las ayudas o subvenciones que consistan en la enajenación a título gratuito o la cesión del disfrute y aprovechamiento de los bienes de titularidad municipal, se regirán por lo dispuesto en la normativa patrimonial que les sea de aplicación.

Considerando lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, el Concejal Delegado del Departamento de Cultura, Educación y Deporte en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 de Delegación de Competencias, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el uso de un espacio en los denominados Locales Dante a las siguientes Entidades Ciudadanas:

ASOCIACIÓN
Teatro Kuku Bazar Antzekia
Asociación cultural de Artes Escénicas Pez Limbo
Asociación Teatral Pánico Escénico
Asociación Trokomotxo, Taller de Teatro
Asociación de Teatro VanTaRe
Titania Teatro
Asociación Cultural de Teatro y Música "Tirili-Blus"
Asociación AUSKALHOP!
Cultural de Teatro Abstractoesfera
Asociación de Teatro Pandora
Asociación Cultural y de las Artes Audiovisuales y Escénicas "ETERNAS"

SEGUNDO.- Las autorizaciones se otorgan en las siguientes condiciones:

- Se autoriza el uso del local durante un año, aunque el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de excluir a cualquiera de los grupos en el momento que lo estime oportuno, de acuerdo con las normas establecidas en la Convocatoria.
- Las entidades beneficiarias no podrán ceder el uso de local o espacio a otras entidades o personas. Tampoco podrán utilizar el local para otros cometidos que no estén relacionados con la actividad del proyecto presentado.
- La autorización tendrá carácter gratuito, sin que proceda la prestación de garantía alguna.
- La Unidad Red de Teatros se hará cargo de los gastos de mantenimiento que deriven del paso del tiempo y del uso normal de las instalaciones, mientras que los que deriven de negligencia o mal uso recaerán en los usuarios en relación a su responsabilidad. En todo caso, no se autoriza la realización de obra alguna en el local..
- Las entidades beneficiarias se responsabilizarán de la limpieza de los locales.
- Cada grupo tendrá una llave de la sala que utilice así como de las puertas de entrada del exterior. Estas llaves se devolverán cuando termine el período de autorización de uso y no se podrá hacer en ningún momento copia de las mismas salvo autorización por parte de Unidad Red de Teatros. Las puertas del exterior deberán estar en todo momento cerradas con llave.
- A los locales sólo podrán entrar los miembros de los grupos usuarios.
- Las entidades beneficiarias asumirán la responsabilidad derivada de la ocupación, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros por el desarrollo de su actividad, para lo cual suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las características indicadas en la convocatoria.
- En toda publicidad sonora o escrita de las actuaciones de la obra que realice el grupo, deberá figurar la colaboración de la Red Municipal de Teatros con su correspondiente logo.
- Las entidades beneficiarias conocen y aceptan la facultad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reserva la facultad de inspeccionar el citado local objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

- El plazo de vigencia de esta autorización se extenderá del 19 de octubre de 2015 al 18 de octubre de 2016

- Las autorización se extinguirá por el vencimiento del plazo máximo, por extinción de la personalidad jurídica, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario, revocación unilateral de la autorización, mutuo acuerdo, cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que la otorgó, desaparición del bien, desafectación del bien o cualquier otra causa prevista en derecho y en concreto la no utilización del local para los fines específicos de creación artística o su abandono por un plazo superior a tres meses.

- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las normas de uso recogidas en el Anexo 1 de la convocatoria.

TERCERO: Denegar la autorización de uso a las siguientes entidades y por los siguientes motivos:

- ASOCIACIÓN CULTURAL TRECE LUNAS

No supera la puntuación mínima exigida. Su puntuación es 26,5

- ASOCIACIÓN CULTURAL LA CLAQUETA

No cumple con el requisito de estar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

CUARTO: Notificar la presente resolución a las entidades interesadas haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de octubre de 2015 .

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 2

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACION SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2013, acordó la creación de un grupo de trabajo dependiente de la Comisión de Hacienda a fin de analizar los trabajos desarrollados por personal técnico municipal en materia de cláusulas sociales y medioambientales y hacer propuestas para su aplicación en los procesos de contratación del grupo Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La comisión técnica encargada del seguimiento de la vigente Instrucción de cláusulas sociales, recibió el encargo de dicho Grupo de trabajo de ampliar la incorporación de cláusulas sociales, cláusulas medioambientales, de igualdad de género, comercio justo a la contratación del Ayuntamiento y elaboró el llamado "I Borrador de Instrucción para la Contratación Socialmente Responsable y Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz", que fue presentado a los grupos políticos, a los agentes sociales y servicios municipales en diciembre de 2014, abriéndose un periodo para aportaciones que fueron objeto de estudio y de informe, tras lo cual gran parte de ellas se incorporaron al borrador de instrucción: "II Borrador", que se presentó a los grupos políticos de la actual Corporación el pasado 30 de julio.

Por parte de la Comisión técnica durante el pasado mes de septiembre se ha adaptado el documento de la Instrucción a los informes jurídicos emitidos por la Asesoría Jurídica, el Interventor y la Secretaría General del Pleno, habiéndose finalizado la propuesta técnica cuyos fundamentos se exponen a continuación de forma sucinta.

La contratación y compra pública sostenible compromete al sector público a jugar un papel ejemplar en la sostenibilidad, a través de sus actividades de contratación y compra.

La Instrucción tiene como finalidad posibilitar la estructuración de un sistema de contratación en el cual, de una forma eficaz, queden debidamente conciliados los objetivos y principios inherentes a la contratación administrativa con otros que sin ser ajenos en sentido estricto a este ámbito se refieren al desarrollo de políticas de sostenibilidad, de empleo e inserción social, de medioambiente, de igualdad de género y de cooperación al desarrollo.

La contratación pública municipal se utiliza activamente en la consecución de los objetivos marcados en las estrategias, planes y proyectos sociales, medioambientales y lingüísticos municipales de carácter estratégico o sectorial.

De modo que las acciones que se definen para el desarrollo de las cláusulas sociales en la contratación del Ayuntamiento, se vinculan de manera operativa a los programas municipales sectoriales en materia de integración social y de empleo, además de contribuir al avance de la igualdad de género.

Igualmente el Ayuntamiento debe utilizar su poder de compra para adquirir y utilizar productos y servicios beneficiosos para el medio ambiente; para estimular los mercados de los productos con ventajas ambientales; para reducir los efectos adversos sobre la salud humana; así como para reducir el uso de la energía, las emisiones tóxicas o el agotamiento de los recursos naturales. Por tanto la introducción de cláusulas o criterios medioambientales en la contratación municipal tiene por objeto fomentar la contratación pública verde o ecológica, en la medida que constituye un medio eficaz de promoción de las tecnologías, productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente, reduciendo así el impacto medioambiental derivado del consumo municipal, a la vez que impulsar la innovación ecológica, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible.

En lo que hace referencia al Comercio Justo, tanto las instituciones europeas, como numerosos gobiernos regionales y locales, han incluido exigencias de compra de ciertos productos de Comercio Justo en el suministro de productos de alimentación, productos textiles y otros bienes, ya sea mediante compra directa como a través de licitaciones públicas.

Ahora bien, el desarrollo de la Instrucción y su eficacia dependen del impulso que a la misma den las personas con responsabilidad política, directiva y técnica más directamente implicadas, tanto con su objeto como con su cumplimiento.

El hecho de contar con apoyo político para la ejecución de la contratación sostenible es fundamental para su éxito. La experiencia demuestra muy claramente que sin el apoyo político, para quienes tienen un compromiso con la implementación efectiva de la contratación sostenible, es muy difícil obtener la cooperación de toda la organización. La existencia de una política de compra sostenible escrita constituye una base adecuada sobre la que construir un enfoque coherente y coordinado.

La Instrucción cuenta con tres mecanismos que tratan de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y en definitiva la efectividad de su aplicación.

El primero es el Plan de Implantación con la enunciación de sus objetivos y medios necesarios. El segundo, el Plan de Compra y Contratación Socialmente Responsable y Sostenible que anualmente debe aprobar la Junta de Gobierno y que dota a la instrucción de elasticidad para adaptarse en cada momento a las necesidades específicas de la compra y contratación y fijar las prioridades sociales y ambientales así como la estrategia de comunicación en la organización, a los agentes sociales y productivos implicados y a la sociedad. El tercero el establecimiento de un sistema de evaluación y seguimiento cuya responsabilidad se asigna a una Comisión Técnica integrada por personal técnico de los Departamentos o Servicios competentes en materia de Contratación, Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, Políticas Sociales, Medio Ambiente, Cooperación al Desarrollo, Igualdad y Juventud.

Las instrucciones y órdenes de servicio, reguladas en el artículo 21 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son instrumentos mediante los cuales los órganos administrativos

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes. Conforme a la doctrina jurisprudencial aplicable, no dan lugar a innovaciones del ordenamiento jurídico ni a la regulación de situaciones jurídicas de terceros. Todas y cada una de las determinaciones contenidas en la Instrucción requieren, para su aplicación, su incorporación a los pliegos de cláusulas administrativas que regulan los contratos municipales que deberán ser aprobados por los órganos de contratación competentes.

Visto el artículo 127 1, f de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Visto el Decreto de delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2015, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico sostenible a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Aprobar la INSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ que obra en el Expediente.

2º.- Ordenar a los Departamentos Municipales la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Instrucción y en definitiva la efectividad de su aplicación.

3º. Trasladar al Ayuntamiento Pleno el documento que obra como Anexo para la aprobación de la Declaración Institucional en torno a la LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

En Vitoria-Gasteiz a 14 de octubre de 2015

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 3

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ARMENTIA 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Armentia 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz presentado con fecha 25 de marzo de 2014 por la presidencia de la Junta de Concertación de la citada unidad de ejecución.

Resultando que el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz vigente define la ficha de ámbito de la Unidad de Ejecución Armentia 4, y con fecha 25 de enero de 2013 se ha aprobado definitivamente la primera modificación del Estudio de Detalle de la citada unidad de ejecución.

Resultando que la Asamblea de la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución Armentia 4, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2014, aprobó inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación, siendo objeto de notificación a los propietarios y titulares de derechos, y de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 19 de febrero de 2014, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento entre el 13 de febrero y 7 de marzo de 2014 (ambos inclusive) y en el periódico El Correo el 14 de febrero de 2014, con objeto de proceder a la exposición pública del Proyecto, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por la secretaria de la citada junta de concertación con fecha 18 de marzo del 2014.

Resultando que se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal del Departamento de Urbanismo con fecha 24 de julio de 2015, favorable a la aprobación municipal del Proyecto, con la incorporación de las dos condiciones siguientes:

1.- Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, deberán efectuarse los trámites oportunos con el fin de asignar a cada parcela de resultado la pertinente referencia catastral.

2.- Una vez inscrito el proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, se presentará en el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística de este Ayuntamiento copia diligenciada por aquel organismo a fin de tomar razón del documento.

Considerando que se entiende por reparcelación la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de ejecución para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda, tal y como se expone en el artículo 2.03.06 del Plan General vigente, que regula la definición, objeto y tramitación de la reparcelación en los Instrumentos de Gestión, y en el artículo 3.02.16 del mismo Plan General.

Considerando que los artículos 163 y 164 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo regulan, respectivamente, la naturaleza jurídica, funciones y fines de la junta de concertación, y la reparcelación y las juntas de concertación.

Considerando que el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, regula en su Capítulo Segundo el Régimen de las Reparcelaciones y dispone en su artículo 10 que los proyectos de reparcelación previstos en la Ley 2/2006 se tramitarán y aprobarán de acuerdo a lo señalado en el real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos 11 y 12.

Considerando que el citado Reglamento de Gestión Urbanística en su Título III "Reparcelación", artículos 71 a 130, establece las normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general y abreviado y efectos de la misma.

Considerando que será preciso tener en cuenta el Real Decreto 1.093/1997, de 24 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Considerando que el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Armentia 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, cuyo contenido consta en el expediente.

2º. Determinar que la formalización del Proyecto de Reparcelación de dicha unidad de ejecución se efectúe mediante documento administrativo en la forma establecida en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, o bien mediante escritura pública si así lo prefieren los afectados por la actuación y por cuenta de los mismos, una vez firme el acuerdo en vía administrativa, debiendo uno u otro documento inscribirse en el Registro de la Propiedad.

3º. Ordenar la expedición por triplicado de la certificación de este acuerdo en la forma establecida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1.093/1997 para su posterior inscripción registral.

4º.- Requerir a la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución Armentia 4 para que atienda al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. *Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, deberán efectuarse los trámites oportunos con el fin de asignar a cada parcela de resultado la pertinente referencia catastral.*

2. *Una vez inscrito el proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, se presentará en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento la copia diligenciada por aquel organismo a fin de tomar razón del documento.*

5º. Publicar y notificar a los interesados el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y contra el que puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el citado Juzgado en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA

Nº 4

Número de Expediente: 2015/CONOOR0093

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN LAKUABIZKARRA - IV FASE

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Salud Pública, se ha elaborado el proyecto de OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN LAKUABIZKARRA - IV FASE, en el que se justifica la necesidad de la misma :Se desarrolla la cuarta fase de la Infraestructura Verde de Lakuabizkarra. El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 123.521,08 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de tres meses desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

PRECIO: HASTA 35 PUNTOS:

- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO:

La valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Hasta un máximo de 35 puntos)

1. Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2. A la oferta que proponga la mayor de las BAJAS, se le asignará la puntuación máxima, esto es **35 puntos** .

3. El resto de ofertas obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre la mayor de las BAJAS y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

1.- AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$ = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, asciende a la cantidad de 428,00 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad

y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 85.784,47 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

– Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

– Aprobar el expediente de contratación de Obras de infraestructura verde en Lakuabizkarra - IV fase, con un presupuesto de 123.521,08 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, justificándose la elección de dicho procedimiento por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2015

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y
SALUD PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:25 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:25etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **16 de octubre de 2015** consta de 75 folios.

D I L I J E N T Z I A- Tokiko **Gobernu Batzarrak 2015eko urriaren 16an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 75 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,